

RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 767, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES RESPECTO DEL PADRÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL REFIERDO MINISTERIO.

SANTIAGO, 21 AGO 2024

EXENTA N° 799/

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por Documento Conductor N° 670666 por el gabinete de la Sra. Ministra; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información pública; Decreto N°58, del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y la Ley N° 20.733 del Ministerio de Desarrollo Social; la ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la gestión pública, la resolución exenta N° 766, de fecha 08 de agosto de 2024, que aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, y deja sin efecto la resolución exenta N°845, de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta de fecha N° 297, de fecha 13 de febrero de 2015, se aprobó la Nueva Norma de Participación Ciudadana del Ministerio de Bienes Nacionales, la cual indica en su artículo 14° que "El Consejo de la Sociedad Civil es una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro

Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DECUC. DTO.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, esto es, su diseño, ejecución y evaluación. Es la instancia representativa de la sociedad civil a través de la cual la autoridad consultará de forma adecuada y previa entrega de información, sobre las materias relevantes y atinentes al Ministerio. El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes y los programas del Ministerio". Asimismo, su artículo 13° dispuso la necesidad de contar con un reglamento para el Consejo de la Sociedad Civil, que regulara las materias referidas a su proceso electoral, normas de funcionamiento y procedimientos.

2. Que, por otro lado, el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 18 de agosto de 2022, impartió lineamientos con el fin de fortalecer la participación ciudadana en la gestión pública, y, de ese modo, propender a una participación equilibrada de sus integrantes, a la participación de pueblos originarios y abordaje de materias de su interés, a la participación de personas en situación de discapacidad e integración de niños niñas y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana.

3. Que, por lo tanto, con el fin de materializar los mandatos legales señalados precedentemente, se aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, y se deja sin efecto la resolución exenta N°845, de fecha 16 de mayo de 2016, mediante la resolución exenta N° 766, de fecha 08 de agosto de 2024, de este origen, con el objetivo de facilitar y enriquecer la participación de la Sociedad Civil en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes y los programas del Ministerio de Bienes Nacionales.

4. Que, luego, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la resolución exenta N° 767 de fecha 12 de agosto de 2024, conformó la Comisión Electoral, publicó el padrón y el calendario electoral, y llamó a elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales.

5. Que, el padrón fue conformado en dicha oportunidad por 13 organizaciones, sin embargo, con posterioridad se constató que otras 9 asociaciones cumplían a cabalidad los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, aprobado mediante de la resolución exenta N° 766, de fecha 08 de agosto de 2024, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo que complementa el padrón de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil, incorporándose a las asociaciones mencionadas precedentemente, a fin de cautelar su legítimo derecho de participación.

6. Que, por otro lado, mediante correo electrónico una de las representantes de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas informó que hubo un error en la inscripción de dicha asociación, pues su postulación se realizó con el fin de representar a la organización Mujeres en Marcha Chile, RUT 65.077.745 - K., motivo que hace necesario rectificar el listado de asociaciones publicadas por esta Cartera de Estado al momento de constituir el padrón electoral. Por tanto:

R E S U E L V O:

I. **RECTIFÍQUESE** la resolución exenta N° 767, de fecha 12 de agosto de 2024, conforme al siguiente tenor:

Dónde dice:

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas - Anamuri / Mujeres en Marcha	74.288.900-9
--	--------------

Debe decir:

Mujeres en Marcha Chile	65.077.745-K
-------------------------	--------------

II. **COMPLEMENTASE** la resolución exenta N° 767, de fecha 12 de agosto de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el punto segundo de su parte resolutive, en el sentido de añadir después de la última asociación indicada en dicho recuadro, lo siguiente:

Asociación Compromiso Migrante	65.198.003-8
Consejo de Desarrollo Local de Salud Centro Familiar Carol Urzúa	65.057.211-4
Fundación Embajada del Inmigrante - FEDI	65.190.926-0
Fundación Mundo Mayor	65.221.936-5
Junta de Vecinos Santa Adela Oriente	74.210.500-8
Centro Cultural y Social Usuarios PRAIS	65.042.187-6
Fundación Tremendas	53.333.847-K
Comisión de Capellanes Internacionales de Chile	65.089.444-8
Agrupación Social Fuerza y Unión de Derechos Humanos - FUDH	65.221.035-K

III. **CONSTÁTESE**, por lo tanto, que el padrón electoral de organizaciones habilitadas para ser votantes en la presente elección de Consejeros y Consejeras, conforme al artículo 10° del Reglamento ya citado, queda conformado por un total de **22 asociaciones**, de la siguiente manera:

N°	Nombre de la Organización	RUT
1	Agrupación Social Fuerza y Unión de Derechos Humanos - FUDH	65.221.035-K

2	Asociación Compromiso Migrante	65.198.003-8
3	Asociación Indígena TAWANTINSUYU	65.087.755-1
4	Asociación Nacional de Funcionarios/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - ANFUCULTURA	65.563.090-2
5	Centro Cultural y Social Usuarios PRAIS	65.042.187-6
6	Comisión de Capellanes Internacionales de Chile	65.089.444-8
7	Consejo de Desarrollo Local de Salud Centro Familiar Carol Urzúa	65.057.211-4
8	Corporación Alianza para la Innovación y Desarrollo Rural - Corporación CALIDER	65.056.252-6
9	Corporación cultural Praxis Escénica	65.134.779-3
10	Corporación de desarrollo territorial Borde Costero	65.177.139-0
11	Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile - MUCECH	74.116.900-2
12	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile - CONADECUS	75.974.880-8
13	Fundación Creseres	65.058.734-0
14	Fundación Embajada del Inmigrante - FEDI	65.190.926-0
15	Fundación Mundo Mayor	65.221.936-5
16	Fundación Personas Postradas ABI CHILE	65.146.602-4
17	Fundación Tremendas	53.333.847-K
18	Junta de Vecinos Buenaventura	74.746.600-9
19	Junta de Vecinos Santa Adela Oriente	74.210.500-8
20	Mujeres en Marcha Chile	65.077.745-K
21	Organización No Gubernamental de Desarrollo de Estudios de la Sexualidad - ONG CES	73.362.600-3
22	Organización Social Latinoamericana hacia un mejor futuro	65.139.364-7

IV. CONSTÁTESE, además, que la presente resolución exenta forma parte integrante de la resolución (exenta) N° 767, de fecha 12 de agosto de 2024, de este origen, la cual, en lo no alterado por la presente, se mantiene completamente vigente.

V. PUBLÍQUESE el presente Resolución Exenta en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento

con lo previsto en el Artículo 7°, de la letra g), de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que la presente resolución pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

Anótese, notifíquese y archívese.

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

 **MACARENA DIEZ PALLAMAR**
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Distribución:

Gabinete Ministra
Gabinete Subsecretario
División de Bienes Nacionales
División de Constitución de la Propiedad Raíz
División de Catastro
División de Planificación y Presupuesto
División Jurídica
División Administrativa
Secretaría Ejecutiva Infraestructura de Datos Espaciales de Chile (IDE)
Auditoría Ministerial
Asociación de Funcionarios/as Ministerio de Bienes Nacionales
Unidad de Decretos
Oficina de Partes y Archivo